

SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL DE CARGLASS®

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN,
EL FRAUDE Y EL BLANQUEO DE CAPITAL**

JUNIO 2024

Resumen ejecutivo

1. ¿QUÉ REGULA ESTA POLÍTICA?

La Política describe las pautas de comportamiento que Carglass® exige a sus empleados y socios comerciales en relación a aquellas materias que tienen una mayor exposición a los riesgos de corrupción, fraude o blanqueo de capitales.

2. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA ESTA POLÍTICA?

La Política resulta de aplicación y obligado cumplimiento a todos los directivos y empleados de la entidad española CARGLASS, S.L.U. y la entidad andorrana CARGLASS, S.L. (en su conjunto, "Carglass®"), sin excepción, así como a los socios comerciales y terceros con los que Carglass® se relacione.

3. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA POLÍTICA?

Esta Política pretende ser una guía para todos los directivos, empleados, proveedores y demás colaboradores de Carglass® a fin de que juntos podamos contribuir a la creación, desarrollo y consolidación de políticas comerciales éticamente sostenibles, que garanticen la libre y leal competencia en el mercado.

A su vez, se pretende animar a cualquier empleado o colaborador de Carglass® para que comunique las dudas que puedan surgirle en el cumplimiento de la misma y así también las sospechas de incumplimiento de las que pueda llegar a tener conocimiento.

4. ¿CUÁL ES EL MENSAJE CLAVE DE ESTA POLÍTICA?

El mensaje clave es que en Carglass® se mantiene una política de tolerancia cero ante la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales. La presente Política define principios de actuación y normas de conducta en relación a las siguientes materias que han sido identificadas como sensibles y susceptibles de una mayor regulación en relación a dichos riesgos:

- » Regalos e invitaciones
- » Tráfico de influencias y prácticas de lobby
- » Relación con partidos políticos
- » Pagos de facilitación
- » Donaciones y patrocinios
- » Conflictos de interés
- » Gastos de viaje
- » Relaciones con terceros

Contenidos

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO.....	5
3. ALCANCE.....	6
4. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y BLANQUEO DE CAPITALS.....	7
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y NORMAS DE CONDUCTA.....	8
6. PROCEDIMIENTOS CONTABLES.....	15
7. COMUNICACIÓN DE DUDAS, MEJORAS E INCUMPLIMIENTOS.....	16
8. APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	17

1. Introducción

La entidad española CARGLASS, S.L.U. y la entidad andorrana CARGLASS, S.L. (en adelante, en conjunto, "Carglass®"), han establecido un Sistema de Gestión de Cumplimiento, que se enmarca en el Sistema de Gestión de Riesgos de la organización.



Entre los riesgos identificados y gestionados a través del Sistema de Gestión de Cumplimiento se encuentra los riesgos penales, para la gestión de los cuales se han diseñado diversas políticas, procedimientos y procesos que conforman el **Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal de Carglass®**.

Uno de los riesgos identificados en el ámbito penal y que Carglass® se ha comprometido a prevenir, detectar y gestionar es el **riesgo de corrupción, fraude y blanqueo de capitales**.

En Carglass® somos genuinos y creemos en actuar con respeto e integridad hacia los demás. Es por ello que nuestro Código de Conducta no tolera la corrupción, el fraude o el blanqueo de capitales en ninguna de sus formas, tanto por parte de nuestros empleados como de cualquier socio comercial con el que Carglass® colabore.

Esta Política pretende ser una guía para todos los directivos, empleados, proveedores y demás colaboradores de Carglass® a fin de que juntos podamos contribuir a la creación, desarrollo y consolidación de políticas comerciales éticamente sostenibles, que garanticen la libre y leal competencia en el mercado.

Todas las políticas, procedimientos y procesos de lucha contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales han sido desarrolladas conforme a la ISO 37001:2016, de Sistemas de gestión antisoborno, así como a la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales¹.

¹. Toda la normativa interna referenciada en esta Política se encuentra disponible en el repositorio interno de normativa corporativa y/o en nuestra web corporativa.corporativa.

2. Objetivo

El objetivo de Carglass® en materia de prevención de la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales es conseguir que todos los trabajadores y socios comerciales de la entidad estén comprometidos en la lucha contra estas conductas y que la organización disponga de mecanismos para detectar, gestionar y reaccionar ante las mismas.



En este sentido, Carglass® persigue que sus relaciones comerciales:

- Estén libres de prácticas o conductas que puedan considerarse o ser percibidas como dirigidas a solicitar, conceder o recibir cualquier ventaja no justificada como contraprestación para la obtención de un trato de favor.
 - Estén libres de intereses personales que pongan en peligro la objetividad de los intervinientes en la relación de negocio.
 - Sean transparentes y libres de cualquier tipo de engaño realizado con el propósito de obtener un beneficio injusto.
 - Sean realizadas con terceros debidamente identificados cuyos fondos procedan de actividades indudablemente lícitas.
- En este sentido, la Política contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales de Carglass® tiene como objetivo describir cómo deben comportarse los empleados y socios comerciales de Carglass® en relación a aquellas materias que tienen una mayor exposición a estos riesgos.

En concreto, las materias que han sido identificadas como sensibles y susceptibles de una mayor regulación son las siguientes:

- Regalos e invitaciones
- Tráfico de influencias y prácticas de lobby
- Relación con partidos políticos
- Pagos de facilitación
- Donaciones y patrocinios
- Conflictos de interés
- Gastos de viaje
- Relaciones con terceros

A su vez, la presente Política pretende animar a cualquier empleado o colaborador de Carglass® para que comunique las dudas que puedan surgirle en el cumplimiento de la misma y así también las sospechas de incumplimiento de las que pueda llegar a tener conocimiento (ver apartado 7: Comunicación de dudas, mejoras e incumplimientos).

En este sentido, Carglass® en ningún caso adoptará represalias frente a los informantes de buena fe y nunca penalizará a nadie por rechazar una oportunidad de negocio si sospecha que la relación puede implicar una conducta susceptible de ser considerada como corrupción, fraude o blanqueo de capitales.

3. Alcance

La presente Política resulta de aplicación y obligado cumplimiento a todos los directivos y empleados de la entidad española CARGLASS, S.L.U. y la entidad andorrana CARGLASS, S.L. (en su conjunto, "Carglass®"), sin excepción, así como a los socios comerciales y terceros con los que Carglass® se relacione.

4. Concepto de corrupción, fraude y blanqueo de capitales

○ **Corrupción:** entendemos por corrupción o soborno cualquier conducta que vaya dirigida a solicitar, conceder o recibir cualquier ventaja no justificada como contraprestación para la obtención de un trato de favor. La corrupción o el soborno pueden adoptar muchas formas, como dinero en efectivo, vales, regalos, condiciones favorables de servicios, invitaciones o favores personales.

Carglass® no distingue entre corrupción privada o pública: se prohíben todas las conductas que puedan ser percibidas como corrupción, independientemente de si el receptor es una entidad o una persona privada o pública.



○ **Fraude:** entendemos por fraude todo acto intencional de engaño realizado con propósito de obtener un beneficio injusto. El fraude puede ser interno (cuando el engaño se dirige frente a la propia organización) o externo (cuando se pretende engañar a un tercero). A su vez, el fraude puede ser cometido contra personas físicas (por ejemplo, los propietarios de los vehículos), personas jurídicas (compañías aseguradoras, proveedores, etc.) o entes de la Administración Pública (por ejemplo, la Agencia Tributaria); entre otros.

○ **Blanqueo de capitales:** entendemos por blanqueo de capitales, la adquisición, posesión, utilización, conversión, transferencia, ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen o propiedad real de bienes que proceden de una actividad delictiva.



Relacionado con el blanqueo de capitales, debemos definir la **financiación del terrorismo** como todo suministro, depósito, distribución o recogida de fondos o bienes con el conocimiento de que serán utilizados para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Carglass® es consciente de que en ocasiones pueden surgir dudas en relación a la aceptación de una determinada conducta y su concreta percepción como riesgo de corrupción, fraude o blanqueo de capitales. Por ello, la presente Política pretende proporcionar una guía de actuación en aquellas materias sobre las que se considera que existe una mayor exposición a dicho riesgo.

No obstante, en caso de duda, no lles a cabo la conducta y consulta con el Risk & Compliance Manager de Carglass®.



5. Principios de actuación y normas de conducta

5.1 Normas básicas de conducta

Todos podemos marcar la diferencia para evitar que conductas que puedan ser percibidas como corrupción, fraude o blanqueo de capitales puedan producirse en la actividad directa o indirecta de Carglass®.

Por ello, todos los integrantes y socios comerciales de Carglass® deben cumplir con las siguientes normas básicas de conducta:

- Conocer y cumplir con las directrices y normas de conducta establecidas en la presente Política y demás normativa asociada.
- Cumplimentar las formaciones que sean dirigidas en la materia.

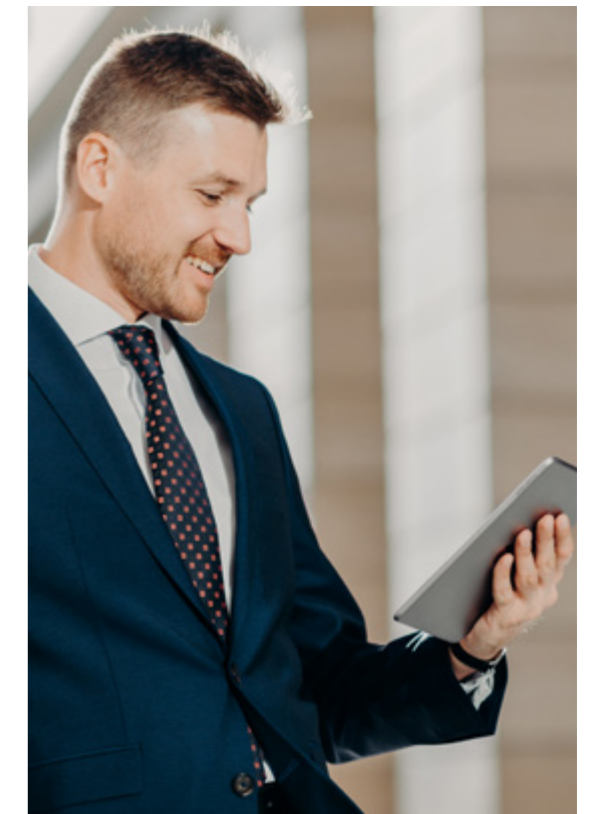
- Consultar con tu responsable o con el Risk & Compliance Manager cualquier duda que pueda surgir en relación al cumplimiento de la presente Política o la actuación ante un potencial riesgo de corrupción, fraude o blanqueo de capitales.
- No actuar en caso de que tengas dudas de que tu actuación podría ser percibida como un acto contrario a esta Política o facilitadora del mismo.
- Comunicar cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la presente Política a través de los canales previstos para ello (ver apartado 7: Comunicación de dudas, mejoras e incumplimientos).

5.2 Regalos e invitaciones

○ Regalos:

A los efectos de la presente Política, tendrá la consideración de “regalo” cualquier bien que haya sido prometido, ofrecido, puesto a disposición, solicitado y/o aceptado por los administradores, directivos o empleados, ya sea directamente o a través de una tercera parte, así como colaboradores externos de Carglass®, cuando actúen en su representación, ya sea directamente o a través de una tercera parte.

Como norma general, Carglass® no permite la entrega ni aceptación de regalos u obsequios durante el ejercicio de su actividad profesional. Excepcionalmente, se podrán ofrecer o aceptar regalos si son ocasionales, razonables y se ofrecen como una cortesía empresarial legítima.



En este sentido, el valor razonable que Carglass® establece se sitúa en **un importe máximo de 100 euros**. Cualquier regalo u obsequio que se pretenda entregar o aceptar que supere dicho importe deberá ser aprobado por el Director del área en cuestión y por el Risk & Compliance Manager.

No se considerarán regalos los objetos que incorporan signos distintivos y tienen una dimensión comercial, promocional o simbólica (merchandising), siempre y cuando su valor sea inferior a 100 euros y se corresponda con la práctica habitual del mercado.

o Invitaciones:

Carglass® realiza de forma ocasional invitaciones a sus socios comerciales para visitar alguna de sus instalaciones o acudir a algún evento organizado por la propia compañía o el Grupo Belron. La finalidad de estas invitaciones no es otra que dar a conocer el buen hacer de la compañía y los avances que se van produciendo en su actividad y recursos.

Así mismo, en el curso de la relación comercial habitual, ocasionalmente es posible que Carglass® tenga la cortesía de invitar a comer o cenar a alguno de sus socios comerciales en el marco de un encuentro de índole profesional.

En todo caso, las invitaciones que se dirijan o acepten de terceros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

» Ser razonables y encontrarse en sintonía con las normas y costumbres locales. La aceptación de invitaciones que superen los **100 euros** deberán ser aprobadas por el Director del área y el Risk & Compliance Manager.

» Enmarcarse en un ámbito estrictamente profesional y responder a una lógica empresarial.

» No incluir a personas vinculadas con el socio comercial y ajenas a la relación profesional en cuestión: cónyuges, otros miembros de su familia, etc.

» No poder interpretarse como un trato preferencial o como un instrumento para ejercer una influencia indebida sobre la persona que recibe la invitación.

» No depender de que el tercero haya favorecido a Carglass® o se comprometa a hacerlo de ninguna forma.



5.3 Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación o de trámite son pagos de pequeño importe a funcionarios públicos con el fin de influir en acciones gubernamentales u oficiales rutinarias, como la obtención de permisos y licencias. Estos pagos no tienen por qué pretender influir en el resultado del trámite, sino simplemente en su plazo; por ejemplo, acelerando la expedición del expediente en cuestión.

Carglass® prohíbe terminantemente los pagos de facilitación, tanto por parte de empleados de Carglass® como por parte de terceros intermediarios que puedan actuar en nombre de la entidad.



5.4 Tráfico de influencias y prácticas de lobby

Por tráfico de influencias se entiende cualquier actuación que tenga como objetivo influir en la actuación de funcionario público o autoridad, prestando de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a Carglass® o a un tercero.

Por otro lado, constituyen prácticas de lobby las interacciones con los responsables políticos y otras partes interesadas externas con la intención de representar el punto de vista de Carglass® en el proceso de elaboración de políticas públicas.

Carglass® no realiza prácticas de lobby y prohíbe cualquier tipo de interacción con funcionarios o autoridades públicas que persiga una influencia indebida sobre las mismas.

5.5 Relación con partidos políticos

Se consideran contribuciones políticas las aportaciones monetarias o no monetarias para apoyar a las organizaciones políticas y sus causas, incluyendo candidatos, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que se encuentren vinculadas, de una u otra forma, a determinados partidos políticos.

Carglass® no realiza contribuciones políticas de ninguna clase y prohíbe terminantemente a sus socios comerciales el utilizar fondos propios para hacer contribuciones políticas en nombre de Carglass®.



5.6 Donaciones y patrocinios

Carglass® puede conceder ayudas económicas y patrocinar causas con fines legítimos, incluyendo proyectos solidarios, eventos deportivos y culturales, etc., siempre y cuando la vocación de las mismas no resulte contraria a los valores de Carglass® ni a los principios establecidos en su Código de Conducta.

A tal fin, todas las entidades que reciban donaciones o patrocinios por parte de Carglass® deberán ser entidades sin ánimo de lucro con fines de interés general y superar un proceso de revisión interno para garantizar que se encuentran alineadas con los valores de la organización.

Por otro lado, todas las donaciones y patrocinios serán aprobadas por el Comité de Dirección, serán documentadas por escrito, constarán registradas en la contabilidad de la entidad y contarán con un certificado de recepción de los fondos por parte de la entidad receptora.

Quedan terminantemente prohibidas las donaciones y patrocinios a partidos políticos y personas físicas o jurídicas vinculadas, que tendrán la consideración de contribución en el sentido del apartado anterior.

5.7 Conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés cuando los intereses de Carglass® pueden verse comprometidos por los intereses personales de algún integrante de la compañía o tercero que actúa por cuenta de la misma, de tal forma que se pierda su objetividad.

Ejemplos de esta situación, son, entre otros:

- Ser familiar o amigo de una persona que se postula para incorporarse a Carglass®.
- Trabajar o tener intereses en un competidor, cliente o proveedor.
- Tener un amigo íntimo o un familiar trabajando para un competidor, cliente o proveedor.

Estos conflictos reales o potenciales deben revelarse para proteger tanto a la persona como a la empresa. En este sentido, Carglass® espera de sus integrantes y de los terceros que actúa en su nombre que:



- Actúen siempre por el mejor interés de la organización;
- Declaren cuanto antes cualquier interés personal, relación interna o externa, interés comercial, político o benéfico que pueda entrar en conflicto o distraer la función de la persona;
- Sean conscientes de las situaciones en las que puede surgir un conflicto de intereses;
- Garanticen que nunca participarán en la toma de decisiones comerciales o laborales en las que pueda interferir un conflicto de intereses.

La declaración de un conflicto de interés real o potencial debe efectuarse mediante correo electrónico ante el Director del área en cuestión y el Risk & Compliance Manager.

Carglass® reconoce que, en la mayoría de los casos, un conflicto real o potencial puede resolverse tanto para la persona como para la compañía si se trata de forma abierta y transparente.

El Risk & Compliance Manager de Carglass® está a disposición de todo el personal de la organización para conocer y tratar cualquier tipo de conflicto personal potencial o real que se presente ante los integrantes de la organización o aquellos que actúan por cuenta de la misma.

Carglass® investigará cualquier conflicto de interés que no se haya revelado abiertamente y tomará las medidas que en cada caso correspondan de confirmarse un incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta materia.

5.8 Gastos de viaje

Los gastos de viaje del personal serán siempre razonables, proporcionados y respaldados por una lógica empresarial. En ningún caso podrán utilizarse los gastos de viaje del personal para encubrir gratificaciones a clientes, proveedores, colaboradores o a cualquier tercero.

Los criterios y procedimiento para abonar gastos de viaje se encuentran recogidos en la **Política de Viajes** de Carglass®.

5.9 Relaciones con terceros

Carglass® únicamente establecerá relaciones comerciales con aquellos terceros que compartan su mismo compromiso de respeto con la legalidad y lucha contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales en sus diferentes formas.

En todo caso, las relaciones con los clientes, proveedores y socios comerciales responderán siempre a los siguientes criterios:

- Carglass® no se valdrá de sus clientes, proveedores o socios comerciales, ni éstos se valdrán de terceros, directa o indirectamente, para cometer actos de corrupción, fraude o blanqueo de capitales.
- La contratación de un proveedor o socio comercial no deberá servir para incentivar, recompensar o asegurar cualquier ventaja comercial indebida a favor de Carglass®.
- El precio de dichos bienes o servicios nunca será superior al valor de mercado.
- La contratación de proveedores o socios comerciales responderá únicamente a la necesidad legítima de los servicios o bienes que suministren.
- En la medida en que sea posible, se establecerá un contrato o documento escrito que produzca efectos jurídicos similares y que regule la relación comercial entre las partes.
- Todos los clientes, proveedores y socios comerciales de Carglass® serán debidamente identificados con carácter previo al establecimiento de la relación de negocio.
- Los clientes, proveedores y socios comerciales de Carglass® serán sometidos a un proceso de evaluación congruente con su nivel de riesgo.



- Los clientes, proveedores y socios comerciales de Carglass® deberán comprometerse con el cumplimiento de los principios de esta Política, así como los incluidos en el Código de Conducta de Proveedores, salvo que se compruebe que disponen de políticas propias que comparten estos mismos principios.
- No se realizarán pagos que tengan por destino una cuenta bancaria de desconocida titularidad.
- Carglass® no aceptará pagos en efectivo superiores a 1.000 euros.
- Carglass® se abstendrá de establecer o mantener relaciones de negocio con el tercero cuando no puedan cumplirse o existan dudas en el cumplimiento de los anteriores criterios, dando oportuna noticia al Risk & Compliance Manager.



6. Procedimientos contables

Carglass® se compromete a reflejar de forma transparente y completa todas las operaciones comerciales realizadas en el curso de su actividad, todo ello en cumplimiento de la legislación en vigor y los principios contables aplicables.

En este sentido, toda entrada o salida de fondos (o compromiso del mismo) quedará reflejada en la información financiera de la entidad, responderá al acuerdo alcanzado con la otra parte y será publicada oportunamente conforme a lo exigido por ley y puesta a disposición del auditor externo o interno siempre que sea necesario.

7. Comunicación de dudas, mejoras e incumplimientos

El personal de Carglass® y sus socios comerciales deberán plantear sus dudas e inquietudes en torno al cumplimiento de la presente Política o en materia de lucha contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales a través de su responsable, su interlocutor en la compañía o contactando con el Risk & Compliance Manager de la entidad.

De igual forma, el personal de Carglass® y sus socios comerciales deberán informar, por las mismas vías referidas, en caso de que considere que algún elemento de la presente Política o de los mecanismos implementados para prevenir, detectar y gestionar riesgos de corrupción, fraude o blanqueo de capitales no funcione correctamente o sea objeto de mejora.



Por otra parte, el personal de Carglass® y sus socios comerciales tienen la obligación de informar de cualquier sospecha de infracción de la presente Política o demás normativa asociada para la prevención de la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales. A tal fin, la entidad pone a disposición el Sistema Speak Up, que prevé canales de comunicación visibles, accesibles, confidenciales y seguros para informar de estos comportamientos de forma anónima si así se desea: **belron.ethicspoint.com** o a través de la [página web corporativa](#)

Carglass® prohíbe cualquier tipo de represalia contra los informantes y vela por la protección de los mismos (ver “Política de Speak Up”)

Todas las comunicaciones de incumplimiento son oportunamente investigadas por el Comité Speak Up, protegiendo en todo caso la identidad del informante y asegurando que no existe conflicto de intereses en ninguna persona que participe en la investigación y que únicamente se comparte aquella información imprescindible para poder efectuar las acciones de investigación oportunas.

En caso de confirmarse un incumplimiento intencionado o negligente, se aplicarán de forma rápida y proporcionada las medidas disciplinarias correspondientes (ver “Régimen Disciplinario”).

Los resultados de las investigaciones serán reportados al administrador único y al Comité de Riesgos y servirán para la mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento de Carglass®, implementando las medidas correctivas oportunas.

8. Aprobación, publicación y entrada en vigor

Esta Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración y el Comité de Riesgos de Carglass® en fecha 4 de junio de 2024, entrando en vigor en este mismo momento.

La Política se encuentra publicada en la web y en repositorio de normativa interna de Carglass®. Además, será remitida al Personal de Carglass® y comunicada, en la medida en la que resulte aplicable, a los terceros con los que Carglass® se relaciona.

Esta Política será revisada anualmente y actualizada, aprobada y difundida siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.



⁴ Dichos canales se encuentran en fase de diseño e implantación. Tan pronto los mismos resulten accesibles, se informará sobre ellos en la página web corporativa de Carglass®.

